



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23603390-GDEBA-DCYCMJYDHGP - Legítimo Abono Dimalu SRL Subse. DDHH
Agosto 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-23603390-GDEBA-DCYCMJYDHGP, por el cual tramita el pago de dos facturas emitidas por la firma Dimalu S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de limpieza integral en dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el mes de agosto de 2021, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos setecientos setenta mil ciento sesenta (\$770.160);

Que se encuentran agregadas en las presentes actuaciones las facturas tipo "B" N° 0005-00001996 y N° 0005-00001997 -orden 12-, con sus correspondientes remitos -orden 10-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se expidieron la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración acerca de la efectiva prestación y de la razonabilidad del precio facturado manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual, y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-24362465-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 18- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá el gasto emergente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 53-, Contaduría General de la Provincia -orden 55- y Fiscalía de Estado -orden 49-;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó las facturas citadas, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- aprobado por

Decreto N° DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Dimalu S.R.L., de las facturas tipo “B” N° 0005-00001996 y N° 0005-00001997, por un monto total de pesos setecientos setenta mil ciento sesenta (\$770.160), por la prestación del servicio de limpieza integral en dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos, durante el mes de agosto de 2021, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad de los precios facturados, queda bajo la responsabilidad de quien conformó las facturas citadas en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$770.160) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración y remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.